

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 044

PERIODO LEGISLATIVO: 2025

Extracto:

**BLOQUE PROVINCIA GRANDE PROYECTO DE LEY
DECLARANDO LA EMERGENCIA AMBIENTAL EN LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, DEBIDO A LA
EXPANSIÓN DE LA PLANTA INVASORA HIERACIUM
PILOSELLA.**

Entró en la Sesión de: 28/03/2025

Girado a la Comisión Nº: 3, 4 y 2

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

"2025 - 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"



PROYECTO DE LEY

Fundamentos

Sra. Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en mi carácter de Legislador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y, por su intermedio, a todos los integrantes de esta Cámara Legislativa, con el objeto de someter a consideración y tratamiento del proyecto de ley que se acompaña al presente, cuyo fin es declarar la emergencia ambiental debido a la expansión de la planta invasora *Hieracium pilosella* en nuestra provincia;

Que en el marco de una reunión técnica celebrada recientemente en Río Grande, se congregaron productores rurales, autoridades provinciales y municipales, representantes de organismos nacionales como el INTA, y expertos de la industria química, especializados en el desarrollo de fitosanitarios, con el propósito de analizar la situación actual y coordinar estrategias para el control de la propagación de la *Hieracium pilosella*;

Que *Hieracium pilosella* es una planta invasora originaria de Europa, introducida en la región, presumiblemente, a través de semilla de especies forrajeras foráneas, convirtiéndose en una amenaza ecológica significativa para la biodiversidad local y la producción agropecuaria de Tierra del Fuego, especialmente en lo relacionado con la actividad ganadera;

Que la capacidad de adaptación y expansión de la *Hieracium pilosella* en los ecosistemas patagónicos ha permitido su propagación en un corto periodo de tiempo, favorecida especialmente por la remoción del suelo, ya sea por actividades agropecuarias, obras de infraestructura o actividades hidrocarburíferas, lo que facilita la implantación y dispersión de esta maleza; afectando gravemente los pastizales naturales de los campos fueguinos, comprometiendo directamente la producción ovina y bovina, y alterando la composición florística de las áreas invadidas;

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur, y los espacios Marítimos e Insulares correspondientes son Argentinos"



Que esta planta presenta una alta competitividad con las especies vegetales nativas, especialmente aquellas que constituyen la base forrajera para la alimentación del ganado, reduciendo la capacidad de los pastizales para sostener la producción ganadera, lo que genera consecuencias económicas severas para el sector agropecuario de la provincia;

Que *Hieracium pilosella* ha sido identificada como una especie cuarentenaria debido a su potencial invasivo y a los impactos negativos que genera sobre los ecosistemas naturales y la producción agropecuaria, en concordancia con la Ley Nacional de Sanidad Vegetal N° 6704/63 y sus normas complementarias, que establecen la obligatoriedad de adoptar medidas para la prevención y el control de plagas y malezas perjudiciales para la producción agrícola y ganadera. En este sentido, es imperativo que la Comisión Provincial de Sanidad Vegetal asuma un rol activo en la implementación de estrategias de detección temprana y control, así como en la asignación de los recursos necesarios para la investigación y el desarrollo de métodos de control efectivos.

Para ello, se propone la creación de un fondo específico destinado a financiar estudios científicos sobre la biología, propagación y manejo de la especie, promoviendo la articulación entre organismos provinciales, nacionales e internacionales, incluyendo el INTA, universidades y centros de investigación especializados.

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares para la aprobación del presente proyecto de ley.


JUAN MATIAS LAPADULA
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Declárase la emergencia ambiental en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur debido a la expansión de la planta invasora *Hieracium pilosella*.

Artículo 2º: Actívense y fortalezcase la Comisión Provincial de Sanidad Vegetal, con la creación de un comité interinstitucional que coordine acciones urgentes de control de la plaga.

Artículo 3º: Implementése un plan integral de manejo que contemple el control químico y biológico de la plaga, asegurando la investigación y el monitoreo constante de los resultados.

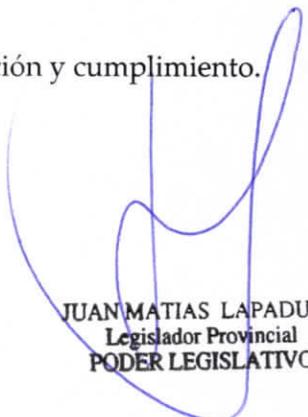
Artículo 4º: Foméntese la cooperación entre organismos científicos nacionales e internacionales, organismos provinciales, empresas hidrocarburíferas, empresas del sector vinculadas a la temática, así como representantes de los productores, quienes tendrán la obligación de contribuir activamente al control de la maleza, con el objetivo de desarrollar y aplicar estrategias efectivas para el control de *Hieracium pilosell*.

Artículo 5º: Coordínense esfuerzos con la región de Magallanes y Antártica Chilena, estableciendo acciones conjuntas para el control transnacional de la plaga.

Artículo 6º: Asígnense recursos específicos para la investigación, la capacitación técnica, y el fortalecimiento de las capacidades de los productores rurales en el manejo adecuado de la maleza, estableciendo mecanismos de monitoreo y control de su implementación.

Artículo 7º: Invítese a los municipios a adherir a la presente ley y a colaborar en su implementación.

Artículo 8º: Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación y cumplimiento.


JUAN MATIAS LAPADULA
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO